



CONTRATO DE ADQUISICIÓN:
AT-2022-137 ADQ

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
AVANTECH CONSULTORES S.C.
R.F.C.: ACO011013F66
DOMICILIO: AVENIDA LAZARO CARRERAS No. EXT. 1111 No INT. COL. LAS BRISAS,
ESTADO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, C.P. 64780, TEL: 8163497266, **E-MAIL:**
numero_solicitar@avantech.com.mx

DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN: CALZADA DE LAS BRUJAS 55, A301, COL. EX HACIENDA COAPA, ALCALDÍA TLALPAN, CÓDIGO POSTAL 14300, CIUDAD DE MÉXICO.

REQUISICIÓN:

0842

AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:

S Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS"

FUNDAMENTO LEGAL: ARTÍCULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55, Y 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

FECHA DE ENTREGA:
A MAS TARDAR EL DIA 30 DE DICIEMBRE
DEL 2022

CONDICIONES DE PAGO:
LOS PAGOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO SE
CUBIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA
RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE
REQUISITADA (S)

SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)

FECHA DE ELABORACIÓN	DÍA	MES	ANO	HOJA No.	1	DE	1
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO							

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SE EXIGE A "EL PROVEEDOR DE OTORGAMIENTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO

VIGENCIA DEL CONTRATO: DEL 15 AL 31 DE DICIEMBRE 2022

PENAS CONVENCIONALES

.....

LICITACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()

No. INVITACIÓN RESTRINGIDA NAL. ())

No. _____

FECHA DE FALLO: _____

ADJUDICACIÓN DIRECTA:	DIRECTA

RECTA

PART.	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CANDADO DE HIERRO 25 MM GANCHO LARGO MARCA HERMEX	300	PIEZA	\$ 222.60	\$ 66,780.00
				SUBTOTAL	\$66,780.00
				I.V.A.	\$10,684.80
				TOTAL	\$77,464.80

(SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO 80/100 M.N.)

ELABORÓ

REVISÓ

NOMBRE: LIC. GABRIELA LAGUNAS
PALACIOS
CARGO: DIRECTORA DE REC. MATS. Y
SERVS. GENERALES

POR "LA ALCALDIA"

POR "LA ALCALDIA"
NOMBRE: FRANCISCO JAVIER LERMO PEÑA
CARGO: COORDINADOR DE CULTURA

POR "EL PROVEEDOR"
NOMBRE: ING. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ACOSTA

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

JOSE ANTONIO GARCIA

ACOSTA

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCION DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA (EN SU CASO DE PERSONAS MORALES)

FIRMA



CARGO

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA

TELÉFONOS

FECHA DE FORMALIZACIÓN

DÍA:

MES:

AÑO:

FAX

OBSERVACIONES

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "La Alcaldía" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "El Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados, a quienes conjuntamente se les denominará como "Las Partes" de conformidad con las siguientes cláusulas.

PRIMERA: INCREMENTO DE LOS BIENES

En caso de que lo solicite "La Alcaldía", "El Proveedor" se obliga a otorgar incremento en la cantidad de los bienes objeto del presente instrumento, mediante modificaciones al contrato vigente, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el **veinticinco por ciento (25%)** del total del valor del contrato, se encuentren en el mismo ejercicio presupuestal y que el precio y demás condiciones de los bienes sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento del contrato, en su caso, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal

SEGUNDA: CONDICIONES DE PAGO

Las partes convienen en que el importe de los bienes, materia del presente contrato será liquidado a "El Proveedor" mediante cheque nominativo, una vez que el área requeriente de los mismos, bajo su responsabilidad, haya verificado fehacientemente su cumplimiento en los términos de este instrumento. Comprobado lo anterior, el plazo para efectuar dicho pago será de acuerdo a los tiempos establecidos por la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, este plazo podrá ser dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisadas.

TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES

La recepción física de los bienes se hará en días y horas hábiles, cuando la entrega sea en almacén central, éste deberá sellar la nota de remisión de entrega de los bienes; la cual deberá ser en original y contener lo siguiente: folio, fecha, dirigida al Gobierno del Distrito Federal / Alcaldía Tlalpan, lugar y domicilio de la entrega, número de contrato y descripción clara del anexo único del contrato, que para tal efecto emita "El Proveedor", para el caso de que la entrega sea en domicilio distinto al almacén, el área requeriente será la encargada de sellar la nota de remisión debiendo estar presente el personal que para tal efecto designe la **Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios** adscrita a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, para dar constancia de la recepción de los bienes. "El Proveedor" será el encargado de notificar a la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios el día y la hora de entrega para el envío correspondiente del verificador.

CUARTA: CALIDAD DE LOS BIENES

Los bienes que entregue "El Proveedor", señalados en el reverso del presente instrumento, deberán ser nuevos, de primera calidad, sin que dicha circunstancia le dé derecho a "El Proveedor" para recibir un pago adicional por estos conceptos, en caso de que su precio se encuentre incluido en la cantidad que "La Alcaldía" se obliga a pagar como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto del presente instrumento

QUINTA: PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE

En el presente contrato "El Proveedor" se obliga a mantenerse como proveedor salarialmente responsable durante la vigencia del contrato hasta la terminación en tanto dure el contrato

SEXTA: SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los bienes entregados por "El Proveedor" serán supervisados por "La Alcaldía" a través del personal que designe para tal efecto, a la **COORDINACIÓN DE CULTURA** con la finalidad de verificar el control, calidad y cumplimiento materia del presente contrato, lo anterior, toda vez que es la responsable de verificar que todas las entregas sean conforme a las especificaciones descritas al reverso del presente instrumento.

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: "El Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: "La Alcaldía" podrá rescindir administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ya sea de común acuerdo, por caso fortuito, fuerza mayor, interés social o la afectación de la prestación de un servicio público, será sin responsabilidad alguna a "La Alcaldía".